

## **POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ Alcalde del Municipio de Pereira, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No.030 de diciembre de 2022, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015 y

### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a la *CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA* en los artículos 2, 209 y concordantes relacionan que en virtud de los principios de eficiencia, celeridad, transparencia, coordinación, publicidad, moralidad, eficacia, economía que abrigan el cumplimiento de los fines esenciales del estado a través de sus desarrollos, el presente proceso contractual busca servir a la comunidad y proveer la prosperidad general.

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.

Que el presente tramite contractual se registrá por el Estatuto General de Contratación, especialmente por lo establecido en el artículo 24 literal c de la *LEY 80 DE 1993* exceptúa la obligatoriedad del proceso de selección pública cuando se trata de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, posibilitando la contratación directa.

Que la ley 1150 de 2007 define en el artículo 4 modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), en su literal C, menciona la modalidad de selección para CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, la cual es CONTRATACIÓN DIRECTA, así

mismo posee una prohibición para los contratos de este tipo cuando son de:

*“obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos” (subrayado propio).*

## **POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**

Que el objetivo del proceso de la Hacienda Pública es garantizar los recursos financieros del Municipio de Pereira mediante la gestión de los ingresos, egresos y deuda pública, aplicando la normativa presupuestal vigente, el modelo contable vigente, la fiscalización, el recaudo, la cobranza y la administración del portafolio de inversiones, asegurando la correcta asignación de los mismos entre las diferentes dependencias de la organización para contribuir al progreso, desarrollo económico y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

Que dentro de las acciones previstas para lograr aumento de los ingresos según el Plan de Desarrollo Pereira, Gobierno de la Ciudad, Capital del Eje 2020, 2023, se encuentra: Ampliación de los canales de pago a través de corresponsales no bancarios (Apostar, Empresa de Energía y recaudos online a través del portal tributario), como resultado estas estrategias implementadas se ha logrado mantener la tendencia creciente del recaudo de las principales rentas como son el impuesto predial e industria y comercio, rentas varias, por ende, los ingresos del municipio de Pereira para el período 2016 - 2023, han mostrado un adecuado nivel de ejecución.

Que el principio de eficiencia tributaria está ligado fundamentalmente al óptimo recaudo de las cargas fiscales e implica también la implementación de mecanismos idóneos en orden a prevenir la elusión y la evasión. En razón a lo anterior y teniendo en cuenta que la Secretaría por disposiciones normativas está obligada a propiciar los medios de pago de la manera más eficaz y eficiente, logrando así facilitar los puntos donde los contribuyentes puedan cancelar y convertir el proceso de consignación de los diferentes tributos en un mecanismo expedito y ágil que permita evitarle al usuario un proceso dispendioso, aglomeraciones de personas, desgaste administrativo y a su vez alcance una pluralidad de establecimientos donde los contribuyentes puedan acceder fácilmente ubicados en diversas zonas de la ciudad para así abarcar a gran parte de la población que contribuye con las diferentes rentas municipales y de esta manera elevar el recaudo. Debido a ello, se requiere contratar una entidad idónea que realice el apoyo a la Administración Municipal para la satisfacción efectiva de la necesidad planteada

Que el municipio de Pereira no cuenta con la infraestructura y/o personal de planta suficiente para llevar a cabo las actividades inherentes a la facilitación del pago a los usuarios contribuyentes de todos los impuestos, sin incluir las declaraciones de Industria y Comercio la cual se recauda mediante entidades financieras excepto la factura de impuesto de industria y comercio de régimen simplificado especial y dar desarrollo de manera integral al objeto que se pretende contratar para implementación de canales alternativos que le facilitarían un poco más la vida a los contribuyentes a la hora de realizar el pago de sus obligaciones fiscales, se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica con capacidad, idoneidad y experiencia que apoye el desarrollo de todas las actividades que conlleven a garantizar la ejecución del proyecto referido y como consecuencia a ello contar con mayor recaudo de los múltiples tributos y/o facturación que contribuyan al normal y buen funcionamiento de la Administración Municipal de Pereira para la vigencia 2023.

## **POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**

Que el artículo 27 del Decreto 19 del 10 de enero de 2012 estipula sobre el “Pago de obligaciones a favor del Estado o de los particulares que por virtud de la Ley recauden recursos públicos”, el pago de obligaciones dinerarias relacionadas, entre otros, con tributos, estampillas, derechos, regalías, multas, a favor de las autoridades o de los particulares que por virtud de la ley recauden recursos públicos podrá realizarse a través de cualquier medio de pago, incluyendo las transferencias electrónicas de fondos, abono en cuenta y sistemas de crédito mediante la utilización de tarjetas.

Que para tal efecto, tales autoridades y particulares deberán difundir las tablas y las tarifas que con fundamento en la ley les permitan a los deudores efectuar la liquidación y pago de tales obligaciones. Las entidades y organismos públicos y particulares que prestan función administrativa deberán adelantar las gestiones necesarias para viabilizar los pagos por medios electrónicos.

Que La Ley 1386 del 21 de mayo de 2010 permite que el mencionado recaudo se efectúe a través de medios no bancarizados, tal y como se lee a continuación: “ARTÍCULO 1o. PROHIBICIÓN DE ENTREGAR A TERCEROS LA ADMINISTRACIÓN DE TRIBUTOS No se podrá celebrar contrato o convenio alguno, en donde las entidades territoriales, o sus entidades descentralizadas, deleguen en terceros la administración, fiscalización, liquidación, cobro coactivo, discusión, devoluciones, e imposición de sanciones de los tributos por ellos administrados. La recepción de las declaraciones así como el recaudo de impuestos y demás pagos originados en obligaciones tributarias podrá realizarse a través de las entidades autorizadas en los términos del Estatuto Tributario Nacional, sin perjuicio de la utilización de medios de pago no bancarizados.

Que el Municipio de Pereira no cuenta con la infraestructura y/o personal de planta suficiente para llevar a cabo el objeto contractual y es por ello que se hace necesaria la contratación de una persona jurídica con capacidad, idoneidad y experiencia que apoye el desarrollo de todas las actividades que conlleven a garantizar la ejecución del proyecto referido y como consecuencia de ello contar con mayor recaudo de los múltiples tributos y/o facturación que contribuyan al normal y buen funcionamiento de la Administración Municipal de Pereira para la vigencia 2023.

Que el artículo **2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015**. Establece: **Acto administrativo de justificación de la contratación directa**. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener los requisitos señalados en los numerales 1 a 4 del mismo.

Revisados los numerales en cita, se encuentra:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**

1. **La causal que invoca para contratar directamente:** Artículo 2.2.1.2.1.4.4.
2. **Objeto del contrato:** “PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA RECEPCIÓN DE LAS FACTURAS Y RECAUDO DE DINEROS POR CONCEPTO DE TODOS LOS PAGOS PARAMETRIZADOS CON CÓDIGO DE BARRAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE RECAUDO DISPUESTOS POR EL CONTRATISTA EN LA CIUDAD”.
3. **El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista:** El presupuesto es de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) IVA INCLUIDO**. Desagregado del siguiente modo: **SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$778,50) MÁS IVA**, por cada cupón que entregue el contratista al contratante. Se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del Municipio, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 660 de fecha 17-ENE-2023**. Expedido por la oficina de asuntos financieros, con cargo al rubro N° 2.3.2.02.02,009, centro de costo N° 1106, fondo 154, correspondiente a la vigencia 2023.
4. **El contratista**, será **EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A E.S.P.** , identificado(a) con **NIT No. 816002019**, Representada legalmente por **PORRAS OSORIO YULIETH** identificada con cedula de ciudadanía No. 42,140,822 expedida en Pereira – Risaralda.
5. **El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos:** Pueden ser revisados en el SECOP II y la Oficina de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira. Carrera 7 No. 18-55 – Palacio Municipal Pereira Quinto Piso.

Que en mérito de lo expuesto;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar justificada la contratación bajo la modalidad directa de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Suscribir el respectivo contrato con **EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A E.S.P.** , identificado(a) con **NIT No. 816002019**, por ser una entidad que cuenta con la idoneidad y experiencia suficiente para la ejecución del objeto a contratar.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente contrato tiene un presupuesto oficial hasta por un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) IVA INCLUIDO**. Desagregado del siguiente modo: **SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$778,50) MÁS IVA**, por cada cupón que entregue el contratista al contratante. Se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del Municipio, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 660 de fecha 17-ENE-2023**. Expedido por la oficina de asuntos financieros, con cargo al rubro N° 2.3.2.02.02,009, centro de costo N° 1106, fondo 154, correspondiente a la vigencia 2023.

**ARTICULO CUARTO:** Ordenar a publicación del presente acto administrativo en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) – [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición

Dada en Pereira;

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**DORA PATRICIA OSPINA PARRA**  
Secretaria De Hacienda  
**02460060083815-2836614-006286120**



**CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ**  
Alcalde De Pereira  
**02460060112646-2836614-006287327**

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**

Elaboró: Redactor: Lina Marcela Arboleda Lopera / CONTRATISTA

/

